



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 1038.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 13, 14 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Examinadas las actas de fechas 13, 14 y 18 de noviembre de 2025, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS**

**PERSONAL**

**2/ 1039.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. P003/P/2025-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** P003/P/2025-1  
**Asunto:** Aprobación de la OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2025  
**Interesado:** Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 05 de marzo de 2025

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a La aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PUBLICO (OEP) para el año 2025 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la OEP.

Que la OEP es el instrumento fundamental de programación anual de las necesidades de personal y de racionalización del empleo público y de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que rigen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para el ingreso en la Administración Pública y recoge aquellos puestos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertos con el personal existente y cuya cobertura se considera imprescindible o que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales.

A la vista del Acuerdo definitivo de aprobación de los Presupuestos Municipales para el año 2025, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 25, de 30 de enero de 2025, figurando en el mismo las plazas que figuran en esta propuesta de Oferta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

Considerando lo establecido en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Que en este sentido la promoción interna que, el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Estableciéndose esta como una medida alternativa al ingreso de nuevo personal, limitada por la necesidad de contención de los gastos de personal.



Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece como materia de negociación colectiva los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público, se ha confeccionado la presente Oferta de Empleo Público tras la negociación mantenida con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, según consta en las actas de negociación, de fechas 17 de septiembre, 23 de octubre y 20 de noviembre de 2025, incorporadas en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2025:

TURNO LIBRE			
PERSONAL FUNCIONARIO			
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
1	TAE RAMA ECONÓMICA	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TAE. INGENIERO INDUSTRIAL	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TAE. CONSUMO	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TAE. DEPORTES	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TAE. FESTEJOS	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TAE. MEDIOAMBIENTE	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.



1	TAE. ARQUITECTO	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TAE.LETRADO	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
4	TAG	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TÉCNICO ARCHIVO	A1	Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
1	TAE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior.
4	TECNICOS DE GESTIÓN	A2	Escala de Administración General. Subescala: Gestión. Clase: Media.
2	AGENTES TRIBUTARIOS	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
3	POLICIAS	C1	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal.
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Escala de Administración General. Subescala: Auxiliar.
27	TOTAL		
<b>PROMOCION INTERNA</b>			
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO	CLASIFICACION
2	TECNICOS DE GESTIÓN	A2	Escala de Administración General. Subescala: Gestión. Clase: Media.
5	ADMINISTRATIVO	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa.
7	TOTAL		

TURNO LIBRE		
PERSONAL LABORAL		
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
1	AGENTE DE IGUALDAD	A1
3	PROFESOR CONSERVATORIO	A1
1	TÉCNICO MEDIO	A2
2	ANALISTA DE SISTEMAS	C1
1	ANALISTA PROGRAMADOR	C1



1	DELINANTE	C1
6	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2
1	OFICIAL CONDUCTOR	C2
2	AYUDANTES DE SERVICIOS	AGRUP.
4	OPERARIO DE SERVICIOS	AGRUP.
22	TOTAL	
PROMOCION INTERNA		
PERSONAL LABORAL		
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
2	TÉCNICOS SOCIOCULTURALES	A2
1	AUXILIAR ARCHIVO	C1
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1
3	INFORMADOR	C1
4	MAESTROS CAPATACES	C2
1	OFICIAL CONDUCTOR	C2
10	OFICIALES DE SERVICIOS	C2
22	AYUDANTES DE SERVICIOS	AGRUP
44	TOTAL	

**Segundo:** Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL**

### **CONTRATACIÓN**

- 3/ 1040.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2026. POR LOTES” EXPTE. C/048/CON/2025-150.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores



y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C048/CON/2025-150  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2026, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES.  
**Interesado:** CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 103.267,45 €

**LOTE 1: MULTIAVENTURA**

- o RC FUTURO 2026: 40.317,20 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002637)

**LOTE 2: NÁUTICO**

- o RC FUTURO 2026: 62.950,25 €, aplicación presupuestaria 50.3347.22718 (Expediente Nº 2/2025000002638)

- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN (con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tenidas en consideración).

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:



- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO DEL ARTÍCULO 156 Y SIGUIENTES DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- Tramitación: **ANTICIPADA.**
- Presupuesto base de licitación: **103.267,45 euros.**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 103.267,45 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 85.345,00 €, más 17.922,45 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.*

- Valor estimado del contrato: **170.690,00 €.**

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 170.690,00 €, estando incluido UN AÑO de duración, con la posibilidad de establecer una prórroga por un periodo de 1 año, todo ello SIN IVA.*

- Duración:

*La duración del contrato se fija en UN AÑO desde su formalización. Durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.*

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

**I.** - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

**II.** - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y



artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2026, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES (Expte. C048/CON/2025-150), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 103.267,45 € (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

**LOTE 1: MULTIAVENTURA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000002637	Anualidad 2026	40.317,20 €

**LOTE 2: NÁUTICO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000002638	Anualidad 2026	62.950,25 €

No obstante, lo anterior al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación y la posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de acuerdo con la D.A. 3ª de la LCSP.

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**4/ 1041.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PERROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE 4 AÑOS. POR LOTES.” EXPTE. C/035/CON/2025-161.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C035/CON/2025-161  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.  
**Objeto:** SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PERROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE 4 AÑOS, POR LOTES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, POR LOTES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO – INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS- NECESIDAD.
- INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA DEL ÁREA.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.



- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES: *Importe total de 70.400,00 €*

#### LOTE 1: PRODUCTOS VETERINARIOS

Propuesta del gasto: 20250000000966.

- RC CORRIENTE 2025: 1.650,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002746)
- RC FUTURO 2026: 6.600,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002747)
- RC FUTURO 2027: 6.600,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002747)
- RC FUTURO 2028: 6.600,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002747)
- RC FUTURO 2029: 4.950,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002747)

#### LOTE 2: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CANINA

Propuesta del gasto: 20250000000968.

- RC CORRIENTE 2025: 2.750,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002696)
- RC FUTURO 2026: 11.000,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002745)
- RC FUTURO 2027: 11.000,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002745)
- RC FUTURO 2028: 11.000,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002745)
- RC FUTURO 2029: 11.000,00 €, aplicación presupuestaria 21.132.1.22106 (Expediente Nº 2/20250000002745)

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Primero. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación: 70.400,00 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 70.400,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 64.000,00 €, más 6.400,00 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 92.800,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 92.800,00 €, estando incluido los CUATRO AÑOS de duración, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de 1 año, así como la posible ampliación del 20% sobre el precio de contrato, todo ello SIN IVA.

- Duración:

La duración del contrato se fija en CUATRO AÑOS desde su formalización, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de 1 año. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.** - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PERROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES DURANTE 4 AÑOS, POR LOTES, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, POR LOTES (Expte. C035/CON/2025-161), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 70.400,00 € (SETENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 10%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

**LOTE 1: PRODUCTOS VETERINARIOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-22106		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000000966		
RC CORRIENTE	2/2025000002746	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2025000002747	Anualidad 2026
RC. FUTURO	2/2025000002747	Anualidad 2027
RC. FUTURO	2/2025000002747	Anualidad 2028
RC. FUTURO	2/2025000002747	Anualidad 2029

**LOTE 2: PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CANINA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1321-22113		
PROPIUESTA DEL GASTO: 2025000000968		
RC CORRIENTE	2/2025000002696	Anualidad 2025
RC. FUTURO	2/2025000002745	Anualidad 2026
RC. FUTURO	2/2025000002745	Anualidad 2027
RC. FUTURO	2/2025000002745	Anualidad 2028
RC. FUTURO	2/2025000002745	Anualidad 2029

**Tercero.** - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**5/ 1042.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES." EXPTE. C/068/CON/2024-271.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Reunida la Mesa de Contratación, en sesión ordinaria del día 7 de octubre de 2025, y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva a la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, la siguiente propuesta:*

**Expediente nº:** C/068/CON/2024-271  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO  
**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
**Interesado:** CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/122, adoptado en sesión celebrada el 25 de febrero de 2025, aprobó el expediente de contratación, la*



*autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:*

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**
- Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Presupuesto base de licitación:

*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 95.334,60 €, no incluyéndose el IVA al existir exención legal.*

- Valor estimado del contrato:

*Según la documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 190.669,21 €, teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende, la eventual prórroga de un año de dicha contratación y no incluyéndose el IVA, sobre cuya aplicación a la presente contratación existe, además, exención legal.*

- Duración:

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 7 de febrero de 2025 o desplegar efectos antes de dicha fecha.*

*Durante ese plazo de duración, el contrato se ejecutará en sus propios términos. La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo contractual.*

*El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.*

*Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de marzo de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas 19 de marzo de 2025, se recibieron una proposición por parte de la siguiente licitadora:*



- ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A (CIF A-28007748)
- NUEVA MUTUA SANITARIA (CIF V-86444965)
- PREVISIÓN BALEAR, M.P.S. (CIF V-07103419)
- SI INSURANCE (EUROPE)S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (SOMPO) (CIFW0186505D)

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación en sesión 21 de marzo de 2025, por el Secretario de la Mesa se informó que han sido presentadas cuatro ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 14<sup>a</sup> del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

1. ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
2. NUEVA MUTUA SANITARIA: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
3. PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
4. SI INSURANCE (EUROPE) SA SUCURSAL EN ESPAÑA (SOMPO): DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., NUEVA MUTUA SANITARIA, PREVISIÓN BALEAR, M.P.S. y SI INSURANCE (EUROPE) SA SUCURSAL EN ESPAÑA (SOMPO).

Quinto: En sesión celebrada el 25 de marzo de 2025, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios de valoración cuya evaluación dependa de un juicio de valor) dando lectura de las memorias presentadas por los siguientes cuatro licitadores presentados y admitidos en el procedimiento:

1. ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
2. NUEVA MUTUA SANITARIA
3. PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.
4. SI INSURANCE (EUROPE) SA SUCURSAL EN ESPAÑA (SOMPO)



Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios de valoración cuya evaluación dependa de un juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, acuerdan, dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe; igualmente a petición del vocal de la Asesoría Jurídica, trasladar dichas memorias para valorar su admisión por ser varias de ellas idénticas.

Sexto: En sesión celebrada el 1 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor) de las cuatro licitantes presentadas, emitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 27 de marzo de 2025, cuyo resumen es el siguiente

#### “VALORACIÓN:

	<i>Metodología para la gestión y tramitación de siniestros declarados y de reclamaciones (máximo 10 puntos).</i>	<i>Gestión y organización del servicio (máximo 10 puntos).</i>	<i>Protocolo de Actuación en caso de Siniestro (máximo 10 puntos)..</i>	<i>TOTAL</i>
ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS	10	10	10	30
NUEVA MUTUA SANITARIA	10	10	10	30
PREVISION BALEAR	8	8	8	24
SI INSURANCE	10	10	10	30

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 31 de marzo de 2025, en el que se establece la presentación de 3 memorias idénticas lo cual es una práctica colusoria que pervierte la licitación, cuyo literal es el siguiente:

“Por la Mesa de Contratación se realizó la apertura del sobre 2, correspondiente a los juicios de valor del procedimiento de referencia de las cuatro empresas licitadoras que se relacionan:

- 1.- ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS (A28007748)
- 2.- NUEVA MUTUA SANITARIA (V86444965)
- 3.- PREVISION BALEAR (V07103419)
- 4.- SI INSURANCE (W01865005D)



Examinados los proyectos solicitados conforme a los Pliegos de la convocatoria se advierte que las memorias presentadas por los licitadores enumerados como 1, 2 y 4, presentan una memoria exactamente igual en cuanto a contenido, formato, colores, membrete del mediados AON, de tal manera que podrían ser intercambiables, pues como se ha dicho son copias del mismo texto.

Se plantea la cuestión de la admisibilidad o no de las mismas, procediendo a la emisión del presente informe para su consideración por la Mesa de Contratación.

Examinada la situación dada, se comprueba que existe o bien una concertación entre las empresas para presentar una memoria idéntica que únicamente dejara como criterio para la adjudicación del contrato el precio, o bien que las empresas encargaran a un tercero la elaboración de la memoria y que éste sin conocimiento de aquella llevara a cabo esa concertación, siendo que de una u otra manera nos llevaría a una perversión del procedimiento de licitación, significando una evidente práctica colusoria vedada en el derecho de contratación y contraria a la competencia.

La guía sobre contratación pública y competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia ofrece como ejemplos de prácticas colusorias, "ofertas de diferentes licitadores con tipografía o papelería idénticas, fallos ortográficos o problemas formales de presentación de la oferta que se repiten en varias propuestas."

De igual manera se ha manifestado el TACRC, interpretando que existe colusión por presentar memorias idénticas al contravenir los principios del procedimiento de la contratación.

En la misma línea el Tribunal de Cuentas que ha señalado en su dos últimos Informes, que la presentación de memorias idénticas faculta y debe ser motivo de investigación.

Por todo lo anterior se propone a la Mesa de Contratación la exclusión de las empresas

- 1.- ALLIANZ CIA SEGUROS Y REASEGUROS (A28007748)
- 2.- NUEVA MUTUA SANITARIA (V86444965)
- 4.- SI INSURANCE (W01865005D)."

Visto el meritado informe de la Asesoría Jurídica, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento, de las mercantiles ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., NUEVA MUTUA SANITARIA, y SI INSURANCE (EUROPE) SA SUCURSAL EN ESPAÑA (SOMPO); en tercer lugar; admitir la puntuación del informe del sobre o archivo electrónico nº 2 ( Criterios evaluables mediante un juicio de valor) de la licitante PREVISIÓN BALEAR, M.P.S., debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.



A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas), dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitidas en el procedimiento, siendo la siguiente:

- “PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.: Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en letra) SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (en número) 64.792,67 €.

*El licitador declara haber respetado, al cumplimentar el presente documento, las siguientes normas DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:*

- (1) *El precio de ejecución del contrato, prima, ofertado, deberá ser expresado en número y, en su caso, con un máximo de dos decimales.*
- (2) *El licitador deberá limitarse a incluir, en número, el precio, prima, que oferta, haciéndolo constar en el lugar establecido al efecto. Si se incluyese cualquier otra expresión o grafismo distinto del número representativo de la oferta económica o el espacio dispuesto quedase vacío o tachado, la oferta será rechazada y no se tendrá en cuenta.*

*Ofrecimiento y oferta de mejora:*

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de ´ 8.000 EUROS, como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional.

2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.

3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.”

*Vista la oferta, la Mesa realiza en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar si la oferta está incursa en presunción de anormalidad.*



*La mesa determina que la oferta presentada por la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S., está incursa en presunción de anormalidad, por ello, acuerdan, requerir la justificación de oferta anormalmente baja, de conformidad con lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, dando un plazo máximo de cinco días para su remisión.*

*Séptimo: En cumplimiento de lo anterior, por parte del Departamento de Contratación se procedió, en fecha 3 de abril de 2025, a requerir justificación de oferta anormal o desproporcionada a la mercantil Previsión Balear, M.P.S. concediendo un plazo de cinco días hábiles para su justificación.*

*Octavo: En sesión celebrada el 15 de abril de 2025, el Secretario de la Mesa, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas) de la única licitante admitida al procedimiento, emitido por el Director adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 11 de abril de 2025, y cuyo resumen es el siguiente:*

*“....Todos estos puntos avalan la oferta económica presentada en los criterios marcados en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*1.- Ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

*En este apartado el licitador expone que dispone experiencia demostrable en el conocimiento de todos y cada uno de los apartados que componen la licitación, siniestros, riesgos además de tener de acuerdo con hospitales optimizando los gastos.*

*2.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*Por parte del licitador se justifica que su mercantil cuenta con un gran conocimiento tanto de la materia como de la propia administración como consecuencia de los años desarrollando la labor.*

*3.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*Se viene a justificar como Mutua de Previsión Social, aseguradora sin ánimo de lucro cuyo objeto social es ejercer una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria del Sistema de Seguridad Social Obligatoria.*

*4.- El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.*



*En este apartado, el licitador viene a justificar que ajuste de estructura y medios humanos a los costes fijos generales de la mercantil Previsión Balear, MPS, al reducir los costes internos frente a otras entidades. Los trabajos se realizan con medios propios, sin necesidad de subcontratación, haciendo innecesario los alquileres a terceros.*

**5.- La posible obtención de una ayuda del Estado.**

*No existe documentación alguna que venga a dar apoyo a tal afirmación al respecto.*

**3.- Conclusión respecto a la justificación de la baja desproporcionada o anormal.**

*Por todo lo anteriormente expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la justificación de la baja desproporcionada o anormal presentada por la mercantil PREVISIÓN BALEAR, MPS (Mutualidad de Previsión Social), lo cual se traslada a la mesa de contratación para que adopte la decisión oportuna”*

*Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y criterios evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiendo modificar el informe técnico en los siguientes extremos: incluir la valoración obtenida por la única mercantil admitida PREVISIÓN BALEAR, M.P.S.; en segundo lugar, una vez realizada la modificación, adjudicar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, el contrato a la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S., según lo establecido en la Cláusula 7<sup>a</sup> y 14<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:*

*“Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado: (en letra) SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (en número) 64.792,67 €.*

*El licitador declara haber respetado, al cumplimentar el presente documento, las siguientes normas DE OBLIGADO CUMPLIMENTO:*

*(1) El precio de ejecución del contrato, prima, ofertado, deberá ser expresado en número y, en su caso, con un máximo de dos decimales.*

*(2) El licitador deberá limitarse a incluir, en número, el precio, prima, que oferta, haciéndolo constar en el lugar establecido al efecto. Si se incluyese cualquier otra expresión o grafismo distinto del número representativo de la oferta económica o el espacio dispuesto quedase vacío o tachado, la oferta será rechazada y no se tendrá en cuenta.*

**Ofrecimiento y oferta de mejora:**

*1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de y 8.000 EUROS, como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de*



*Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional.*

*2.- Que la oferta y ofrecimiento de esta mejora asume y respeta todos los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos en cuanto a la misma, por lo que es ofrecida y ofertada pura y simplemente con el compromiso expreso de que se ajustará, en su ejecución, a lo establecido en los Pliegos.*

*3.- Que acepta pura y simplemente, sin variaciones, el contenido y descripción de la mejora que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*4.- Que la mejora ofrecida y ofertada no supondrá, en ningún caso, aumento del precio del contrato, ni modificaciones del contrato, siendo ofrecida y ofertada comprendida dentro de la oferta económica realizada.”*

*Noveno: Mediante Decreto nº 1334/25, de 8 de mayo de 2025 de la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social se procedió a “REQUERIR a la mercantil PREVISIÓN BALEAR, M.P.S., CIF V-07103419, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.239,63 €, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE., todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Dentro del plazo conferido en el requerimiento, la mercantil propuesta como adjudicataria cumplimiento el requerimiento, así como la constitución de la garantía definitiva.*

*Décimo: Con fecha 14 de mayo de 2025, por la representación de la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., interpuso recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de exclusión de la Mesa de contratación de 1 de abril de 2025, quedando, en su consecuencia, suspendida la adjudicación hasta la resolución del recurso, que tuvo lugar mediante Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de fecha 12 de junio de 2025 estimando, por un lado, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la recurrente, y, por otro, acordando el levantamiento de la suspensión adoptada por el Tribunal mediante Resolución de MMCC 63/2025, de 22 de mayo.*

*Undécimo: Mediante Acuerdo 24/854 de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 23 de septiembre de 2025 se adoptó lo siguiente: “.....Primero. - Quedar*



enterada de las actuaciones y Resolución Núm. 228/2025, dictada con fecha 13 de junio de 2025 recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 191/2025, interpuesto por la mercantil ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A CON CIF A28007748 contra la exclusión contenida en al Acta de 1 de abril de 2025 de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles.

La mencionada resolución, dispone literalmente lo siguiente:

Primero. - Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la empresa ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra el acuerdo de la mesa de contratación de 1 de abril de 2025 por el que se decide su exclusión del procedimiento de licitación del contrato de "Seguro de accidentes de voluntarios de protección civil y comedor social, y de participantes en actividades socioculturales y deportivas y campeonatos deportivos del Ayuntamiento de Móstoles", con número de expediente C/068/CON/2024-271.

Segundo. - Levantar la suspensión adoptada por este Tribunal mediante Resolución de MMCC 63/2025 de 22 de mayo de 2025.

Tercero. - Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

Segundo. - Que, de conformidad con el criterio mantenido por el titular de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con informe arriba referenciado se proceda a reponer el procedimiento de contratación al momento anterior a la exclusión de la empresa recurrente. "

Duodécimo: En sesión celebrada de la Mesa de contratación del 24 de septiembre de 2025, el Secretario de la Mesa de Contratación, procedió a la lectura del acuerdo 24/854, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2025, anteriormente reseñado.

La mesa queda enterada y acuerda por unanimidad de los miembros presentes continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor) de las cuatro licitantes presentadas, emitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 27 de marzo de 2025.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante un juicio de valor) del presente



*procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.*

*Decimotercero: En sesión celebrada el 3 de octubre de 2025, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de los presentes, dejar el asunto sobre la mesa toda vez, que falta el informe de valoración de criterios automáticos y propuesta adjudicación, y se pospone su lectura a una mesa posterior.*

*Decimocuarto: En sesión celebrada el 7 de octubre de 2025, el Secretario de la Mesa se procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula) de los licitadores admitidos al procedimiento, emitido por la directora Adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 3 de octubre de 2025,*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico número 3 (Oferta económica o evaluable mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliese el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada*

*“Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado (49.312,49 EUROS anual)*

*Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de (1) y (2) 2.000,00 EUROS, como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional”.*

*Decimoquinto: La Mesa de Contratación, con fecha 13 de octubre de 2025, elevó a la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de resolución a fin de que, en uso de las facultades que le fueron conferidas por Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en reunión celebrada el 27 de junio de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo 3/488, de 2 de julio de 2024, delegándole las competencias relativas al artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), decretase REQUERIR a la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (A-28007748) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de*



cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.465,62€, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos exigidos por la Cláusula 10<sup>a</sup> del PCAP, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, la documentación acreditativa de mantener en vigor concierto o relación jurídica, directa o indirecta, con, al menos, un (, todo ello, con la ) Centro Hospitalario situado dentro del término municipal de Móstoles, que permita que los asegurados de ambos colectivos bajo la póliza de accidentes, puedan ser asistidos y tratados en dicho Centro, plenamente, con cargo a las garantías e indemnizaciones de la póliza, así como la documentación acreditativa de que el Centro hospitalario concertado reúne las condiciones suficientes para atender los accidentes de los asegurados y que cuente: a) servicio diario de atención a pacientes, ininterrumpido, entre al menos la 09:00 horas y las 24:00 horas; b) servicio de urgencias 24 horas todos los días del año; c) servicio especializado te traumatología y radiología, diagnóstico por imagen y otras pruebas diagnósticas de 1<sup>a</sup> evaluación en el propio Centro y la posibilidad de cirugía traumatológica e ingreso hospitalario en el mismo, todo ello con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El mencionado requerimiento se formalizó mediante Decreto de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social de fecha, nº 2856/25 de 13 de octubre de 2025 y comunicado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de octubre de 2025 a la mercantil referida.

Decimosexto: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Decimoséptimo: Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP.

segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (A-28007748), tal



y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

**Tercero.** - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

**Cuarto.** – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Excluir, de conformidad con las ofertas presentadas, a las mercantiles NUEVA MUTUA SANITARIA y SI INSURANCE (EUROPE) SA SUCURSAL EN ESPAÑA (SOMPO), por los motivos expuestos en el hecho sexto

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMEDOR SOCIAL Y DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVAS Y CAMPEONATOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2024-271), a la mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF nº A-28007748, por un importe de 49.312,49€, exento de IVA, para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario:

"Precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado (49.312,49 EUROS anual

Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la cantidad de (1) y (2) 2.000,00 EUROS, como incremento del límite de la garantía y capital asegurado en la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente, que figura en la Prescripción 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, (hasta 1.500,00 €), tanto para el Colectivo 1 como para el Colectivo 2, pasando dicho incremento ofrecido y ofertado a ser una garantía adicional".

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 49.312,49€, (exento de IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará al ejercicio de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22403 de acuerdo con el RC número de expediente 2/2025000000328.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 1043.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 8/970 APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026. POR LOTRES.” EXPTE. C/048/CON/2025-128.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Corrección de errores de Propuesta de Resolución el ACUERDO 8/970 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 4 de noviembre de 2025 relativo al expediente C/048/CON/2025-128: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026 POR LOTES.

**Procedimiento:** Corrección de errores de propuesta de resolución.



Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con fecha 4 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo 8/970 por el que se adjudicaba el contrato arriba referenciado. No obstante, con ocasión de su contabilización, desde el Área de Contabilidad se ha detectado la necesidad de proceder a su rectificación parcial, al haberse identificado el siguiente error material:

1. Aunque en la parte expositiva aparecen los expedientes contables de RC futuro correctos, en la parte resolutiva los expedientes que constan no son los de este contrato. Los correctos que deben constar en la parte resolutiva son 2/2025000002350 (LOTE 1: ADOLESCENTES), 2/2025000002351 (LOTE 2: FAMILIAS) y 2/225000002352 (LOTE 3: JÓVENES).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Esta propuesta se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación puede adoptar los actos necesarios para completar, aclarar o subsanar actuaciones administrativas, siempre que no alteren los elementos esenciales de la adjudicación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución. Por lo tanto de lo anterior se deduce que no es necesario un nuevo informe de la intervención municipal.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** – Corregir, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material de transcripción que a continuación se



describe, advertido en el acuerdo 8/970 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 4 de noviembre de 2025 relativo al expediente C/048/CON/2025-128: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NIEVE DEL ÁREA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 2026 POR LOTES.

Donde dice:

" Segundo: Autorizar un gasto por importe de 72.116,00 € (SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

#### LOTE 1: ADOLESCENTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000001557	Anualidad 2026	25.773,00 €

#### LOTE 2: FAMILIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000001558	Anualidad 2026	23.171,50 €

#### LOTE 3: JÓVENES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000001561	Anualidad 2026	23.171,50 €

Debe decir:

" Segundo: Autorizar un gasto por importe de 72.116,00 € (SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

#### LOTE 1: ADOLESCENTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000002350	Anualidad 2026	25.773,00 €

#### LOTE 2: FAMILIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000002351	Anualidad 2026	23.171,50 €

#### LOTE 3: JÓVENES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718			
RC FUTURO	2/2025000002352	Anualidad 2026	23.171,50 €



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**7/ 1044.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LAS FACTURAS DEL AÑO 2025 DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE AGUA (VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A.). EXPTE. PC-OFI/2025-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** PC-OFI/2025-01

**Asunto:** Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las facturas del año 2025 del contrato menor de suministro de agua (Viva Aqua Service Spain, S.A.) por importe de 292,01 €.

**Interesado:** VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. (NIF A41810920)

**Procedimiento:** Convalidación de actos dictados con omisión de la función intervadora.

**Fecha de iniciación:** 19 de junio de 2025

*Examinado el procedimiento, iniciado de oficio por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función intervadora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a las facturas del año 2025 del contrato menor de suministro de agua (Viva Aqua Service Spain, S.A.) por importe de 292,01 €, se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*



Primer: En la Concejalía de Participación Ciudadana se encuentran 6 facturas debidamente conformadas por corresponderse a suministros reales y efectivos que se han llevado a cabo pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. (NIF A41810920)		
Objeto de la Prestación	Suministro de agua en el año 2025		
Expediente RC	2025000003051		
Aplicación Presupuestaria	51-9242-22601		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Período
251116494460	31/01/2025	11,00	Enero 2025
251116795481	28/02/2025	16,50	Febrero 2025
251118263940	21/07/2025	77,29	Marzo 2025
251118214564	15/07/2025	33,00	Abril 2025
251118214565	15/07/2025	121,22	Mayo 2025
251118214566	15/07/2025	33,00	Junio 2025
		292,01	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la Memoria justificativa del gasto del Técnico de Administración General de Participación Ciudadana, los albaranes para acreditación del suministro real y efectivo al que se refieren los gastos, el presupuesto del adjudicatario VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A para el contrato menor del año 2024 para acreditación del ajuste de los gastos que han sido facturados en el año 2025 a los precios de mercado pactados, las facturas acreditativas del derecho del acreedor correspondientes a los suministros realizados en el año 2025, el documento de Retención de Crédito RC 2025000003051 emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, y el Informe de la TAG del Departamento de Contratación sobre el contrato menor del que derivan los gastos.

Cuarto: Consta igualmente en el expediente el Informe de conformidad emitido por la Intervención General nº 2694/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 51-9242-22601, tal y como consta en el documento de Retención de Crédito RC 2025000003051 emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Sexto: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la Fiscalización de conformidad de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General nº 2694/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora relativas a 6 facturas por un importe total de 292,01 euros correspondiente al suministro de agua realizado por VIVA AQUA SERVICE SPAIN, S.A. (NIF A41810920), en el que se concluye que “de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a las facturas del año 2025 del



contrato menor de suministro de agua (Viva Aqua Service Spain, S.A.) por importe de 292,01 €.

**Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del respectivo gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas, y con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<i>Titular del crédito</i>	VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. (NIF A41810920)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Suministro de agua en el año 2025		
<i>Expediente RC</i>	2025000003051		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	51-9242-22601		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Período
251116494460	31/01/2025	11,00	Enero 2025
251116795481	28/02/2025	16,50	Febrero 2025
251118263940	21/07/2025	77,29	Marzo 2025
251118214564	15/07/2025	33,00	Abril 2025
251118214565	15/07/2025	121,22	Mayo 2025
251118214566	15/07/2025	33,00	Junio 2025
		292,01	

**Tercero:** Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

#### **JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN**

**8/ 1045.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MÓSTOLES VISIBLE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI EN MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. EXPTE. SP010/IGUA/2025/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº:</b>	SP010/IGUA/2025/001
<b>Asunto:</b>	<i>Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Móstoles Visible, para la realización de actividades por los Derechos de las Personas LGTBI en Móstoles, correspondiente al año 2024.</i>
<b>Interesados:</b>	Asociación Móstoles Visible y el Ayuntamiento de Móstoles
<b>Procedimiento:</b>	Convenio
<b>Fecha de inicio:</b>	10 de abril de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2024 (Acuerdo nº 23/1079 – Expte. SP010/IGUA/2024/001) aprobó el Convenio suscrito entre la Asociación Móstoles Visible y el Ayuntamiento de Móstoles, para llevar a cabo acciones conducentes a la erradicación de cualquier tipo de discriminación y delitos de odio fundamentados en la orientación sexual y la identidad de género de las personas.*

*Segundo: Para su realización se concedió, como indica la cláusula tercera del mencionado convenio, una subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €) con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 48 2315 48013 de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.*

*Dicha subvención consta recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayto. de Móstoles 2024 y fue abonada a la Asociación el 21 de febrero de 2025.*

*Tercero: Considerando la cláusula sexta del Convenio referido sobre la justificación de la subvención concedida, la Asociación Móstoles Visible está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Cuarto: La Asociación Móstoles Visible presentó en fechas 25 y 31 de marzo de 2025 (Nº de Registro General de Entrada: 16805, 16813, 16817, 17313 Y 18167) originales de las facturas y documentos de valor probatorio que justifican el coste de las prestaciones y actividades realizadas, dirigidas al colectivo LGTBI y a la población mostoleña.*

*En la Memoria de Actividades y Evaluación facilitada por la Asociación se incluyen los proyectos desarrollados durante el ejercicio 2024, entre ellos, campañas de sensibilización, programas de apoyo social, activismo y visibilización, servicios de asesoramiento y atención, actividades educativas y deportivas, aquellas otras realizadas con motivo de Días Internacionales...*



Así también una Memoria Económica en la que se relacionan los documentos y las facturas probatorios de los gastos derivados por la ejecución de las prestaciones y actividades referidas por importe de tres mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (3.559,45 €).

Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Técnica del Área de Igualdad de fecha 28 de octubre de 2025 que observa:

- La documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el Convenio.
- La cantidad justificada, derivada del estudio de la documentación aportada por la Asociación Móstoles Visible, es de mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.261,47 €)
- La financiación complementaria a la subvención concedida es aportada por la propia Asociación.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de noviembre de 2025:

- Se informa favorablemente la cuenta justificativa presentada por la mencionada Asociación correspondiente al año 2024, con las siguientes observaciones:

Primera. - “Previo a la formalización de la Propuesta de Resolución deberá ser completado el expediente, debiendo incorporar la Memoria Justificativa en su momento presentada por la Asociación, así como los nº de registro 16813,16817,17313 y 18167 correspondientes a la presentación de facturas y documentos justificativos de la subvención”.

Se incorporan al expediente las memorias justificativas presentadas previas a la definitiva, así como los nº de registros mencionados junto con las facturas que los acompañaban y los correos electrónicos en los que se solicitaba a la Asociación aquella documentación necesaria para completar el expediente.

Segunda. - En relación a la comisión mixta de seguimiento que dicta la cláusula Quinta del Convenio, se han incorporado a este expediente las actas de seguimiento de los proyectos que la Asociación Móstoles Visible se había comprometido a realizar durante el 2024.

Se adjunta al expediente informe de “Toma de conocimiento” por la Concejal Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación y la Técnica de Igualdad de fecha 20 de noviembre de 2025 en relación a las mencionadas observaciones.

- De acuerdo al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Informe de Intervención también indica que “deberá procederse al inicio del correspondiente procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la cuantía señalada en el Punto Quinto”, cuantía



que asciende a dos mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos de euro (2.238,53 €), más los intereses de demora correspondientes.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación: art. 31 sobre el establecimiento de convenios de colaboración y programas de interés social entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: Art. 232 sobre disposición de los Ayuntamientos para poder subvencionar económicamente a las asociaciones en la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad.
- Reglamento Orgánico Municipal aprobado en la sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2005 (BOCM 29/4/05), modificado en la sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2024 (BOCM 17/09/2024): Art. 308.a. sobre régimen de subvenciones por concesión directa.
- RD 887/2006 de 21 de julio (BOE 25 de julio) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Artículo 42.2.d) que dicta sobre el libramiento de constitución de garantía.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2024.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito entre la Asociación Móstoles Visible y el Ayuntamiento de Móstoles para las acciones llevadas a cabo según el punto anterior y convenio correspondientes al año 2.024, por importe de mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.261,47 €).

**Segundo.-** Reconocer una pérdida de derecho a nombre de la Asociación Móstoles Visible de dos mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos de euro (2.238,53 €), más los intereses de demora correspondientes.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 1046.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA AUTORIZACIÓN GRATUITA DE USO PARCIAL DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE PINTOR VELÁZQUEZ, 19, POSTERIOR BAJO DEL MUNICIPIO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF). EXPTE. SP009/MUJ/2025/001 FAMILIA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Asesora Jurídica del Área de Familia e Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP009/MUJ/2025/001FAMILIA  
**Asunto:** Propuesta de aprobación del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita de uso parcial del inmueble situado en la calle Pintor Velázquez, 19, posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF)  
**Interesados:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Convenio  
**Fecha de iniciación:** 17/11/2025

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, contempla entre sus tareas la de llevar a cabo proyectos que por razones de interés público, social, económico o humanitario sean precisos.*

*Segundo: Dentro de las fórmulas generales de colaboración entre las instituciones está la del Convenio, vinculando a las entidades firmantes a la realización de una actividad por entender que esta beneficia al interés general.*

*Tercero: En base a lo manifestado en los puntos primero y segundo del Convenio, lo que se pretende mediante la firma del mismo es que a través de la colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales*



*se desarrollen políticas de apoyo a las familias de municipio, en especial a la protección y mejora de la vida de los menores, entendiendo esto como una causa justa y necesaria.*

*Cuarto: En cuanto a los términos económicos de la colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, se indica que la suscripción del presente Convenio no conllevará coste económico directo alguno para el Consistorio.*

*Quinto: La propuesta de aprobación del Convenio a realizar se redactará en base a las necesidades planteadas de acuerdo a las premisas que establece la Ley 40/2015 del RJSP.*

*Sexto: Visto el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa, ambos de la Asesora Jurídica de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación de fecha 17/11/2025, así como el informe favorable del Dpto. de Asesoría Jurídica de fecha 19/11/2025 y sin ser perceptivo el informe del Dpto. de Intervención*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero. - El Ayuntamiento de Móstoles en aplicación del art. 47. de la Ley 39/2015, del RJSP, en base al cual se posibilita la firma de Convenios interadministrativos, en connivencia con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio), puede ceder el uso de inmuebles municipales para fines de interés social.*

*Segundo. - El Ayuntamiento de Móstoles, a través de sus diferentes áreas viene desarrollando programas sociales cuyo principal objetivo es la integración, en el ámbito de las competencias que para ello le otorga el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid la cual incorpora el derecho al desarrollo y al crecimiento en el seno de una familia.*

*Tercero. - El convenio no genera compromiso económico directo para el Ayuntamiento, al tratarse de una cesión gratuita de uso, ni para la Comunidad de Madrid, dado que los costes de funcionamiento serán repercutidos a la empresa adjudicataria del servicio.*

*El Ayuntamiento asume los gastos derivados de su condición de propietario (seguros, impuestos, mantenimiento de sistemas de protección y climatización), mientras que la Comunidad de Madrid se hará cargo de los suministros y equipamiento durante la vigencia del convenio.*

*Cuarto. – La suscripción y firma del Convenio será por un período inicial de 3 años con un período de vigencia desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 4 de diciembre de 2028, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo de manera expresa por ambas partes en cualquier momento antes de la fecha prevista para su finalización por un período de 1 año más, sin que en conjunto la duración del Convenio incluida su prórroga pueda superar los 4 años. Todo ello de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio*



de las Administraciones Públicas, y la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la LRBRL (Ley 7/1985, de 2 de abril),

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** – Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles, para la autorización gratuita de uso parcial del inmueble situado en la calle Pintor Velázquez, 19, posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF)

**Segundo.** - Aprobar la autorización gratuita de uso parcial del inmueble situado en la calle Pintor Velázquez, 19, posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF)

**Tercero.** - La firma del Convenio objeto de esta Resolución debe ser suscrita por las personas que ostentan la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto.** - Trasladar el acuerdo a Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**DECLARACIONES DE URGENCIA**

**10/ 1047.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES.” EXPTE C/068/CON/2025-145.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de



lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/068/CON/2025-145  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/589, adoptado en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

**Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Procedimiento:** Abierto con pluralidad de criterios  
**Tramitación:** Ordinaria.  
**Presupuesto**  
**Base de licitación** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 219.054,60€, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.



Valor estimado	<i>De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 219.054,60€, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.</i>
Duración	<i>El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo. No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.</i>

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 18 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones el siguiente licitador:*

1. AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918

*Cuarto. - Con fecha 5 de agosto de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa).*

*Se informó, por la Secretaría de la Mesa que ha sido presentada una única oferta a la licitación. A continuación, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa), la Mesa comenzó la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 15º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:*

- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

*Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918.*

*Quinto. – En sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 05 de agosto de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor).*

*La Secretaría de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) de las dos licitantes presentadas y admitidas en el procedimiento:*



- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: presentó Memoria descriptiva del programa de trabajo del mediador del contrato en relación con el servicio de gestión de siniestros y reclamaciones, conforme a pliegos.

Vista la documentación presentada por el licitador, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios evaluables mediante juicio de valor) por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó dar traslado de la misma, a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- En sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor).

El Secretario de la Mesa, procedió a la lectura del informe del sobre o archivo Nº2 (OFERTA TÉCNICA O EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR) de la única oferta admitida al procedimiento, emitido por el Técnico de Patrimonio, fechado digitalmente el 4 de septiembre de 2025. Visto el meritado informe técnico del sobre o archivo electrónico Nº2 (OFERTA TÉCNICA O EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº3.

Séptimo.- En sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica o evaluable mediante fórmulas).

El Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Nº3 relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento, siendo la siguiente:

1. AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros:

1. Oferta económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:

Precio sin IVA: (en letra) CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (en número) 146.915,00 euros/año.

2. Otros criterios. Mejoras: Derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión nº 20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos. SI

Tal y como se establece en el PCAP para determinar si una oferta se encuentra en baja temeraria se aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en relación con las



*ofertas que se presuman por el órgano de contratación anormalmente bajas. A efecto de los cálculos requeridos para ello será de aplicación el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La oferta presentada por su empresa según lo establecido en el artículo 85 se considera desproporcionada ya que al concurrir un solo licitador su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. En consecuencia, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, requerir al licitador la oferta anormalmente baja, para que justifique la oferta presentada.*

*Con fecha 17 de septiembre de 2025, se informa favorablemente por el director adjunto a la concejalía de urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad, la justificación de baja desproporcionada o anormal presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y se propone la adjudicación a la citada por un precio de ejecución del contrato, prima, (sin IVA; exento del IVA) total ofertado de ciento cuarenta y seis mil novecientos quince euros/año (#146.915,00 EUROS#).*

*Octavo. – En sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula).*

*El Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de la única licitante presentada y admitida al procedimiento, emitido por el Director adjunto a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 17 de septiembre de 2025.*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al informe del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, según lo establecido en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:*

**1. Oferta económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:**

*Precio sin IVA: (en letra) CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (en número) 146.915,00 euros/año.*

**2. Otros criterios. Mejoras: Derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión nº20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos. SI**

*Noveno.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 03 de octubre de 2025 requerimiento a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917918,*



para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.345,75 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto previsto en el art. 156 y siguientes conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917918, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A



*ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expediente C/068/CON/2025-145), a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918, por un importe de 146.915,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración y ejecución del contrato de del contrato será de un año desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:*

*“1. Oferta económica: Precio ofertado expresado con dos decimales:*

*Precio sin IVA: (en letra) CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS (en número) 146.915,00 euros/año.*

*2. Otros criterios. Mejoras: Derogación total, pura, simple y efectiva, e inclusión como garantía adicional, de la exclusión nº20, Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos. SI”*

**Segundo:** *Disponer un gasto por importe de 146.915,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22400 del presupuesto del año 2025 de acuerdo con el RC CORRIENTE 2/2025000002535.*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 1048.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 2. EXPTE. CON/2025-236 (C/002/CON/2025-100).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-236  
**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 2 EXPTE.C/002/CON/2025-100,  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- **Contrato de:** OBRAS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- **Valor estimado contrato:** 1.886.958,66€
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/592, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con CIF B05124516 por un importe de 220.172,13€, más la cantidad de 46.236,15€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 266.408,28€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 266.408,28€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

``CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 2. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
284.928,64	266.408,28	0,00	0,00	266.408,28€

Base imponible de A 0 €  
IVA 21% 0 €  
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES 0 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CERO EUROS''

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025
- Sin factura.
- Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002280).
- Propuesta de adjudicación del contrato
- Acuerdo 21/592 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a



cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA (CIF B05124516) por importe de 0 € I.V.A. incluido sin factura, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 1049.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE**



**LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 3. EXPTE.**  
**CON/2025-237 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-237

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 3 EXPTE.C/002/CON/2025-100,

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- Valor estimado contrato: 1.886.958,66€
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/593, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. con CIF B86555885 por un importe de 192.500,00€, más la cantidad de 40.425,00€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 232.925,00€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 232.925,00€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE



II.PARTE 1. LOTE 3. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
287.141,42	232.925	0,00	0,00	232.925,00€

Base imponible de A	0 €
IVA 21%	0 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES	0 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CERO EUROS''

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025
- Sin factura
- Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002280).
- Propuesta de adjudicación del contrato
- Acuerdo 22/593 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes



*al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. (CIF B86555885) por importe de 0€ I.V.A, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**13/ 1050.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 4. EXPTE. CON/2025-238 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-238  
**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 4 EXPTE.C/002/CON/2025-100,  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN INICIAL Nº1 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP)



y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- Valor estimado contrato: 1.886.958,66€
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/594, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. con CIF B15675515 por un importe de 140.411,14€, más la cantidad de 29.486,34€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 169.897,48€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 169.897,48€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:



“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. con CIF B15675515 contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 4. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
179.349,17	169.897,48	0,00	0,00	169.897,48€

Base imponible de A	0 €
IVA 21%	0 €
<b>TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES</b>	<b>0 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CERO EUROS”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación Inicial nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025
- Sin Factura
- Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002282).
- Propuesta de adjudicación del contrato
- Acuerdo 23/594 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L. (CIF B15675515) por importe de 0€ I.V.A. incluido conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 1051.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 5. EXPTE. CON/2025-239 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-239

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 5 EXPTE.C/002/CON/2025-100,

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1 - FASE II. PARTE 1.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- Valor estimado contrato: 1.886.958,66€
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/595, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 5. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION S.L. con CIF B85596914 por un importe de 162.240,00€, más la cantidad de 34.070,40€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 196.310,40€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.*

*El presupuesto del contrato asciende a 196.310,40€. (IVA incluido).*

*Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el periodo de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.*



Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por AGORA INGENIERIA, SERVICIOS Y PREVENCION S.L., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 5 " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
239.783,52€	196.310,40€	0€	0,00	196.310,40€

Base imponible de A 0 €  
IVA 21% 0 €  
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES 0 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de “CERO EUROS”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación Nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025
- sin factura
- Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002283).
- Propuesta de adjudicación del contrato
- Acuerdo 24/595, de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y



147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria AGORA INGENIERIA SERVICIOS Y PREVENCION, S.L. (CIF B85596914) por importe de 0€. I.V.A. incluido conforme al informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato de fecha 24 de septiembre de 2025.



**Segundo:** *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.*"

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 1052.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 6. EXPTE. CON/2025-240 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-240  
**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 6 EXPTE.C/002/CON/2025-100,  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1 - FASE II. PARTE 1.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- Valor estimado contrato: 1.886.958,66€
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/614, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 6. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con CIF A19001205 por un importe de 200.023,38€, más la cantidad de 42.004,91€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 242.028,29€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 242.028,29€. (IVA incluido).



Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con CIF A19001205 contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 6." Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
272.064,17€	242.028,29€	0€	0,00	242.028,29€

Base imponible de A	0 €
IVA 21%	0 €
<b>TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES</b>	<b>0 €</b>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de “CERO EUROS”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación N°1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Contrato formalizado entre las partes el día 17 de julio de 2025
- sin factura
- Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002284).
- Propuesta de adjudicación del contrato
- Acuerdo 2/614 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección



*Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (CIF A19001205) por importe de 0€. I.V.A. incluido conforme al informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato de fecha 22 de septiembre de 2025.*

**Segundo:** *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 1053.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 7. EXPTE. CON/2025-241 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-241

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS “PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE



MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 7  
EXPTE.C/002/CON/2025-100,

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y  
MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

-Valor estimado contrato: 1.886.958,66€

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/615, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 7. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con CIF A19001205 por un importe de 221.344,72€, más la cantidad de 46.482,39€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 267.827,11€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 267.827,11€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 7 " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
309,662,52€	267.827,11€	0€	0,00	267.827,11€

Base imponible de A	0 €
IVA 21%	0 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES	0 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de “CERO EUROS”

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación Nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Contrato formalizado entre las partes el día 17 de julio de 2025
- sin factura
- Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002285).
- Propuesta de adjudicación del contrato
- Acuerdo 3/615 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (CIF A19001205) por importe de 0€. I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 1054.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 8. EXPTE. CON/2025-242 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-242

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS



**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 8 EXPTE.C/002/CON/2025-100,

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- Valor estimado contrato: 1.886.958,66€
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/616, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 8. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., con CIF A19001205 por un importe de 188.250,63€, más la cantidad de 39.532,63€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 227.783,26€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la



*formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.*

*El presupuesto del contrato asciende a 227.783,26€. (IVA incluido).*

*Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.*

*Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 22 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:*

*“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 8. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.*

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
255.763,82€	227.783,26€	0€	0,00	227.783,26€

Base imponible de A 0 €  
IVA 21% 0 €  
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES 0 €

*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de “CERO EUROS”.*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 25 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Providencia de inicio*
- *Certificación Nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 17 de julio de 2025 sin factura*
- *Informe técnico de conformidad de 22 de SEPTIEMBRE de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002286).*
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 4/616 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,*



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (CIF A19001205) por importe de 0€. I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 22 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 1055.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 2. EXPTE. CON/2025-248 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-248

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 2 EXPTE.C/002/CON/2025-100,  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- Valor estimado contrato: 1.886.958,66€
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/592, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 2. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. con CIF B05124516 por un importe de 220.172,131€, más la cantidad de 46.236,15 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración



Municipal, siendo un total de 266.408,28€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 266.408,28€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. Emit-/083 de 3 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. por un importe 47.192,82€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 2, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 2. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
284.928,64€	266.408,28€	47.192,82€	0,00	219.215,46€

Base imponible de A 39.002,33 €  
IVA 21% 8.190,49 €  
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES 47.192,82 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de “CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHEENTA Y DOS CENTIMOS”.

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 30 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Providencia de inicio
- Certificación N°2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025
- Factura número Emit-/083 por cuantía de 47.192,82 euros
- Informe técnico de conformidad de 24 de SEPTIEMBRE de 2025.



- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002280).
- Propuesta de adjudicación del contrato
- Acuerdo 21/592 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: consta en el expediente Informe de fiscalización de Intervención con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. (CIF B05124516) por importe de 47.192,82€. I.V.A. incluido con factura nº Emit-/083 de 3 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 47.192,82€. I.V.A. incluido, con factura nº Emit-/083 de 3 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA S.L. (CIF B05124516) con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002280.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 1056.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 3. EXPTE. CON/2025-249 (C/002/CON/2025-100).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-249

**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** OBRAS

**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 3 EXPTE.C/002/CON/2025-100,

**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.



- *Valor estimado contrato: 1.886.958,66€*

- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.*

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/593, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. con CIF B86555885 por un importe de 192.500,00€, más la cantidad de 40.425,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 232.925,00€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

*El presupuesto del contrato asciende a 232.925,00€. (IVA incluido).*

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. Factura/250903 de 10 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. por un importe 224.961,89€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 2, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 3. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
287.141,42€	232.925,00€	224.961,89€	0,00	7.963,11€

Base imponible de A 185.918,92 €

IVA 21% 39.042,97 €

TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES 224.961,89 €



*Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de "DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS "*

*Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 30 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Providencia de inicio*
- *Certificación Nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025*
- *Factura número /250903 por cuantía de 224.961,89 euros*
- *Informe técnico de conformidad de 24 de SEPTIEMBRE de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002281).*
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 22/593 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí,*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.*

*Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

*(...)*

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al*



*régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

*Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.*

*Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. (CIF B86555885) por importe de 224.961,89€. I.V.A. incluido con factura nº /250903 de 10 de septiembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 224.961,89€. I.V.A. incluido, con factura nº 250903 de 10 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L. (CIF B86555885) con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002281.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 1057.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2, DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, PARTE 1. LOTE 4. EXPTE. CON/2025-250 (C/002/CON/2025-100).**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** CON/2025-250  
**Expediente nº inicial:** C/002/CON/2025-100  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** CONTRATO DE OBRAS "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II. PARTE 1" LOTE 4 EXPTE.C/002/CON/2025-100,  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2 - FASE II. PARTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- **Contrato de:** OBRAS.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE II, PARTE 1.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 2.283.219,98€ desglosado en 1.886.958,66€ en concepto de principal y 396.261,32€ en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.
- **Valor estimado contrato:** 1.886.958,66€
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8 y de CUATRO SEMANAS para el lote 9.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/594, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 4. EXPTE. C/002/CON/2025-100, a la mercantil CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. con CIF B15675515 por un importe de 140.411,14€, más la cantidad de 29.486,34€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 169.897,48€, por un plazo de ONCE SEMANAS a partir de la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de julio de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 169.897,48€. (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. FV6/FV6/25000501 de 31 de agosto de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. por un importe 98.091,29€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 24 de septiembre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 2, que:

“CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES, FASE II.PARTE 1. LOTE 4. " Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACION	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	QUE FALTAN POR EJECUTAR
179.349,17€	169.897,48€	98.091,29€	0,00	71.806,19€
<i>Base imponible de A</i>			81.067,18 €	
<i>IVA 21%</i>			17.024,11 €	
<i>TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES</i>			98.091,29 €	

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de “NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS”

Sexto. - *El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 30 de septiembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- *Providencia de inicio*
- *Certificación N°2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 16 de julio de 2025*
- *Factura número FV6/FV6/25000501 por cuantía de 98.091,29 euros*
- *Informe técnico de conformidad de 24 de SEPTIEMBRE de 2025.*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002282).*
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 23/594 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: consta en el expediente Informe de fiscalización de Intervención con observaciones no suspensivas, las cuales han sido tomadas en consideración.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.



Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. (CIF B15675515) por importe de 98.091,29€. I.V.A. incluido con factura nº FV6/FV6/25000501 de 31 de agosto de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 24 de septiembre de 2025.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 98.091,29€. I.V.A. incluido, con factura nº FV6/FV6/25000501 de 31 de agosto de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U. (CIF B15675515) con



*cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002282.*

**Tercero:** *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 2 de diciembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de diciembre de dos mil veinticinco.